

647

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **25 ENE. 2021**

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00576 00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de Comcel, se le hace saber al libelista que no se accede a la aclaración del proveído adiado 15 de diciembre de 2020, por cuanto el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (*art. 285 CGP*).

Agréguese a lo anterior, que si bien con el Estado Electrónico del 16 de diciembre del año próximo pasado no se anexó dicha providencia, no es menos cierto que tal omisión fue subsanada y las partes, según lo informa el mismo memorialista, tuvieron conocimiento de la misma en enero 14 del año que avanza, luego ante la interposición del escrito que aquí se resuelve, el término concedido, empieza nuevamente a contabilizarse. (*inc. 2°, art. 302 CGP*).

En consecuencia, deberá proceder de conformidad.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

